



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Sullana 2021-2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Albujar Chulle, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0001-9515-8289)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico a mi madre Carmen Esther Chulle Purizaca, desde el cielo me esta iluminando para seguir adelante, a mi padre César Augusto Albújar Chunga, por estar presente impulsándome y motivándome a seguir adelante, apoyarme de manera incondicional.

A mis hermanos que me han dado el aliento a seguir adelante, y a mi enamorada, que siempre me apoya en todo y no dejarme caer.

AGRADECIMIENTO

Mi especial agradecimiento primeramente a mi Dios, por darme la vida, la salud y sobre todo la sabiduría para llegar en esta etapa de mi vida.

A mi padre que siempre aposto por este humilde servidor y todas las personas que estuvieron apoyándome incondicionalmente, a mis docentes universitarios del Derecho, que me han nutrido de conocimientos en mi etapa universitaria, en especial al Abg. Andy Castro Viera, y Milagros Sojo Dioses, por su apoyo constante y desinteresado. A todos ellos mi gratitud y estima personal.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y

HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Sullana 2021-2022", cuyo autor es ALBUJAR CHULLE CESAR AUGUSTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 25 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUGO DENIS DAYRON CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 25-11- 2023 20:01:24

Código documento Trilce: TRI - 0665569



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ALBUJAR CHULLE CESAR AUGUSTO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Sullana 2021-2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CESAR AUGUSTO ALBUJAR CHULLE DNI: 73277704 ORCID: 0000-0001-9515-8289	Firmado electrónicamente por: CALBUJARCH el 25- 11-2023 17:07:02

Código documento Trilce: TRI - 0665230

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii.
AGRADECIMIENTO	iii.
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv.
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v.
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi.
ÍNDICE DE TABLAS	vii.
RESUMEN	vii.
ABSTRACT	viii.
I. INTRODUCCIÓN	1.
II. MARCO TEÓRICO	7.
III. METODOLOGÍA	13.
3.1 Tipo y diseño de la investigación	13.
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13.
3.3 Escenario estudio	16.
3.4 Participantes	16.
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17.
3.6 Procedimiento	18.
3.7 Rigor científico	18.
3.8 Métodos de análisis de datos	19.
3.9 Aspectos éticos	20.
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22.
V. CONCLUSIONES	44.
VI. RECOMENDACIONES	45.
REFERENCIAS	46.
ANEXOS	51.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla de validación de la guía de entrevista	10
Tabla de Resultados	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, toda persona tiene el derecho de ser considerada inocente hasta que se pruebe lo contrario a través de una resolución o sentencia emitida por una autoridad competente. Se garantiza el debido proceso y la protección judicial efectiva para prevenir la violencia contra la mujer, aplicando medidas administrativas de protección de manera inmediata al presunto responsable. El propósito es examinar si se está infringiendo el núcleo del derecho a la presunción de inocencia al aplicar estas medidas. Se presentan algunas sugerencias para fortalecer la protección de la presunción de inocencia de un individuo acusado de violencia contra una mujer de manera más eficaz. Estas recomendaciones deberían ser implementadas para garantizar la justicia en estos casos.

Palabras Clave: Presunción de Inocencia, violencia familiar, derecho constitucional, Ley 30364; garantía constitucional; Limitación del *Ius Puniendi*; Agresión contra la mujer; Derecho de libertad; Vinculación con derechos fundamentales; Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ABSTRACT

In this research work, every person has the right to be considered innocent until proven otherwise through a resolution or sentence issued by a competent authority. Due process and effective judicial protection will be guaranteed to prevent violence against women, immediately applying administrative protective measures to the alleged perpetrator. The purpose is to examine whether the core of the right to the presumption of innocence is being infringed by applying these measures. Some suggestions are presented to strengthen the protection of the presumption of innocence of an individual accused of violence against a woman more effectively. These recommendations must be implemented to guarantee justice in these cases.

Keywords: Presumption of Innocence, family violence, constitutional law, Law 30364; constitutional guarantee; Limitation of *Ius Puniendi*; Aggression against women; Right to freedom; Link with fundamental rights; Crime of attacks against women and members of the family group.

I. INTRODUCCIÓN

Según el informe del Ministerio de la Mujer, el número de incidentes violentos en nuestro país va en aumento, por lo que se han modificado numerosos artículos de la Ley N° 30364 para abordar y limitar este tipo de delitos. Sin embargo, pueden apelar al principio de inocencia, vinculando el delito de causar daño físico mediante violencia contra la mujer al principio de inocencia. (Landazábal, 2020)

En el contexto internacional en el país de Ecuador se señala la investigación de Vásquez (2021) establece que la presunción de inocencia en casos de agresión contra la mujer demuestra que el Estado puede defender la integridad de la mujer maltratada, protegiéndolas de daños físicos y psicológicos, haciendo cumplir leyes diseñadas para prevenir y luchar contra la violencia, al mismo tiempo que protege la inmunidad de las mujeres. Un problema particular es que los grupos violan los derechos de los presuntos agresores cuando no respetan su defensa y sus derechos constitucionales, y su objetivo es preservar su inocencia.

Un estudio internacional en el país de Chile se señala la investigación de Diaz (2018) nos dice que la presunción de inocencia es un derecho porque existen muchos factores que pueden menoscabar los derechos investigativos y procesales de cualquier persona, pues debido a la presión social, es necesario respetar y valorar toda la presunción de inocencia en los delitos, considerados las circunstancias específicas de los casos penales en los que la presunción de inocencia del acusado está relacionada con la naturaleza del delito en cuestión, la educación de la violencia sexual está directamente relacionada con la disponibilidad de pruebas que ayuden a establecer sus características más allá estos crímenes.

Un estudio internacional realizada en Colombia Daza (2020) esto significa que una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario en un tribunal, pero muchas víctimas, debido a la falta de

castigo, recurren a la vergüenza pública y a exigir castigo social para poder exponer su tragedia. violencia y complicar los problemas de salud pública relacionados con la violencia doméstica y la agresión sexual, aunque es de interés de la justicia que nadie sea culpable hasta que se demuestre lo contrario ante los tribunales por diversas razones, pero en el caso de violencia sexual, la víctima no será castigado.

Según un estudio internacional realizado en Bolivia, Manrique (2022) nos dice que en el mencionado país es responsable por poder violar sus obligaciones de respetar el derecho al trato sin discriminación por motivos de género o edad en relación con una supuesta agresión sexual contra una persona, atender a las personas menores de edad, este caso se relaciona con la posible vulneración del derecho de inviolabilidad e inviolabilidad de la menor, la comisión se refirió que la fiscalía no realizo una investigación exhaustiva.

Como observación internacional realizada en México, Ibarra (2021) el juez tuvo que realizar criterios al convenir si una perspectiva psicológico particular, atribuir la sección 200 de la Ley de Violencia Domestica en donde se estipula que debe interponerse observación como fragmento de sanción parecidas, de esta manera, la Corte Suprema considero que al establecer una perspectiva psicológico particular deuda argumentar si se violenta la vitalidad mental del paciente, porque caso contrario en la vida, hay personas para las rentas de influencias, por otro lado, otro juez considera que en la vida se necesita certificación que pueda justificar la perentoriedad de perspectiva psicológico para poder dictar la pena, porque el tropiezo en su notificación la sorpresa psicológica del supuesto agresor y el perspectiva homologa es fragmentado por la pena. Hoy en día, la protección de las mujeres solas frente a la violencia de género sigue siendo vista por una gran parte de la sociedad como un privilegio irracional, que en muchos casos -o casi siempre- pone "al juez en una posición difícil puede aumentar la probabilidad de recibir el imputado." - Las soluciones óptimas tratan de sustituir el proceso penal en perjuicio del imputado. Esto está directamente relacionado con el principio de

inferencia de presunción de inocencia, ya que requiere una valoración minuciosa de la prueba para desvirtuarla, especialmente en el caso de tan severos delitos punitivos, cuando el grado de convicción que alcance el juez a través de la sentencia al final deba ser mayor.

Damas (2018), se refiere qué en nuestro país, según el MP, en los casos de violencia contra las mujeres van incrementando, en lo que nos demuestra que el problema abarca, no solo en el ámbito jurídico sino estructural, estas críticas se encuentran en las normas ya radicalmente modificadas, lo que nos da su ineficiencia, la importancia de dicha norma contenidas en la Ley 30364, que dicho autor nos incide gravemente en el principio que se intenta proteger.

Otro de nuestros autores nacionales nos dice que: La investigación constató que “las medidas de protección, al igual que las medidas complacientes, son urgentes” Garrido (2019), es decir, que se llevarán a cabo en “situaciones cíclicas que requieren una respuesta pronta y resolutive por parte de una orden judicial”, es decir, la violencia intrafamiliar”. una serie de situaciones lesivas en las que un tribunal debe dar una respuesta inmediata para proteger la integridad física, psíquica, moral y moral de los miembros de la familia”.

Debe mencionarse que la Ley No. 30364 es el derecho a prevenir, castigar y eliminar la agresión con objetivos claros, según los problemas a su alrededor, ha sufrido. Muchos análisis de que están tratando de profundizar. La naturaleza del estándar para profundizar su naturaleza, ha proporcionado soluciones factibles; Por lo tanto, estudiar actuando como inicio para el crecimiento exponencial, proporcionar medidas de protección y para el contexto de la química, debemos considerar que, en 2019, se proporcionó más de 50,000 argumentos de protección de Francia (Barrenechea, 2020), muchos de ellos afirmaron que eran Arbitrario, porque hubo una víctima desequilibrada.

En cuanto al principio de juicio, 'la presunción de inocencia que exige la prisión preventiva no está sujeta a la ley, excepto cuando la acusación

es fundada, es decir, cuando existen indicios razonables sobre el delito; De lo contrario, se asegurará no menos a costa de la libertad, proceso cuya finalidad puede desaparecer. y otros en su momento creían que este principio universal, aceptado por todas las leyes constitucionales del mundo, estaba sujeto a diversos ataques, especialmente después del retorno al autoritarismo de la cultura carcelaria y la tecnología carcelaria en su dosis determinada. En el perfil sociocultural, psicológico y ecológico del hombre del siglo XXI. (Ferri, 2019)

El sistema de justicia penal en Perú es similar al de muchos otros países del mundo, se basa en una ley fundamental: presunción de inocencia, que establece que cualquier persona sospechosa de haber cometido un delito se presume inocente hasta que sea condenada. Este principio es necesario para garantizar juicio justo e igualitario para todos los participantes en la investigación y procedimientos penales. (Azucena Delgado, 2021)

El Estado está obligado a proteger a víctimas del abuso de segunda mano durante las investigaciones y procesos penales, los llamados. Esto significa evitar cualquier situación que pueda aumentar el daño a la víctima en situaciones previas al juicio y adjudicación, como sospechar injustificadamente de su comportamiento o actitud antes de cometer un delito, o cualquier otra acción que pueda socavar su reputación o violar sus derechos de privacidad. Por ello, es importante que ambos principios fundamentales de justicia sean respetados y aplicados a los delitos de violencia contra féminas y sus familiares, con el fin de proteger tanto a las víctimas como a los afectados de la acusación. (Granados Coa, 2020)

En la zona de Ayacucho, según el informe del MIMP (2020), el número de delitos violentos contra las mujeres ha aumentado en un 8%, lo que significa que debe aplicarse la norma para radicalizar este tipo de delitos, se aplica el principio de presunción de inocencia, porque el principio de compulsión procesal afecta a este principio. Esto confirma lo señalado (Vincencio, 2020) quien en un estudio realizado en la jurisdicción del

Distrito Judicial de Ayacucho afirmó que Desde que se aprobó la ley, el número de casos de violencia contra las mujeres no ha disminuido. En este sentido, existen otros factores que determinan e influyen en el aumento del número de incidentes registrados de este tipo de violencia. (Vincencio, 2020)

A nivel local, existe una opinión del Ministerio Público, que tiene lugar en noviembre de 2019, registrado que hay una diferencia en la aplicación de los estándares cambiantes, porque según uno. Número de principios. Inocencia, porque en algunos casos en algunos casos, un representante del ministerio estatal está autorizado a una prisión efectiva contra los invasores. En este sentido, también se mencionan las obras mencionadas anteriormente, cuando se confirma que, aunque la implementación de procedimientos legales, los delitos amenazan la integridad física. De la víctima, aumentó significativamente, eso significa necesario. Realización de investigaciones para proporcionar información importante para continuar buscando un mecanismo legal para proteger la vida y la integridad de la víctima. (Venegas, 2018)

El trabajo de investigación me ayuda a explorar los problemas, por lo que decidí hacer siguiente **problema de investigación** ¿De qué manera las medidas de protección dictadas en el marco de la Ley N° 30364 resguardan el derecho de la presunción de inocencia de los presuntos agresores?

Justificación Teórica, la presunción de inocencia garantiza que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario en un tribunal de justicia, con todas las garantías legales y plena protección judicial. Sin embargo, en casos de agresión contra la mujer, las medidas de protección se implementarán de inmediato con mínimas garantías del debido proceso. El objetivo Si el uso de estas medidas viola el derecho a la presunción de inocencia, se proponen una serie de propuestas, cuya implementación permitirá proteger más eficazmente el derecho a la presunción de inocencia del acusado de violencia contra la mujer. (Mogrovejo, 2022).

Como Justificación Práctica, Contribuirá a establecer un buen criterio a los Jueces del Juzgado Unipersonal de la Provincia de Sullana, los peritos deben tener un análisis exhaustivo, para que pueda tener concordancia con la manifestación de la agraviada, para la valoración de las pruebas a través de las pericias psicológicas, certificados médicos legal, para un debido procedimiento, traten al denunciado como inocente hasta que haya una sentencia para así no transgreda los derechos del supuesto agresor, en los casos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Como Justificación Metodológica, Higa (2022) Nos indican que la presunción de inocencia es una salvaguarda que resguarda a las personas de un potencial abuso injusto o ilegítimo del poder, y tiene sus fundamentos en el Derecho penal contemporáneo. Aunque los Jueces tienen la responsabilidad de establecer los delitos y las sanciones, deben cumplir con restricciones específicas basadas en los principios de legalidad, tipicidad y debido proceso. No es suficiente acusar a alguien de ser culpable; Se debe demostrar en un juicio con todas las garantías. Se ha desarrollado una guía de entrevista válida y confiable dirigida a jueces, fiscales y abogados.

Como objetivo general: Determinar si se vulnera la presunción de inocencia en el delito de Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Como objetivos específicos:

- Analizar si se transgrede el principio de razonabilidad y proporcionalidad en la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364.
- Analizar si el Principio de debida diligencia es fundamental para la protección del derecho de la presunción de inocencia en el otorgamiento de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364.

I. MARCO TEÓRICO

Dado que la presunción de inocencia se practica en varios países alrededor del mundo, se ha considerado incluir antecedentes internacionales de España, Colombia, Ecuador, México y Chile, donde se realizó la investigación relacionada con el presente estudio.

A nivel internacional Bolaños (2019) sostiene que hay que cambiar los estándares de las leyes que definen y regulan los procedimientos judiciales en casos de delitos de agresión contra la mujer. Se cuestiona la capacidad de los hombres para expresar sus decisiones más allá de los derechos estipulados en las normas en España.

Dentro de los trabajos previos de orden internacional se tiene a Caro (2019), en el objetivo general de su tesis doctoral manifiesta: Validar las incongruencias que surgen al considerar la presunción de inocencia desde una perspectiva constitucional. El aporte de este estudio es el intento de encontrar una base más confiable para la interpretación semántica constitucional de la presunción de inocencia en Colombia.

A nivel internacional, Soto (2019), Se ha llegado a la conclusión de que en Cuenca, durante casi veinte años, se han implementado directrices y políticas públicas, prevenir y eliminar la agresión contra la mujer. No obstante, en la actualidad, la tasa de violencia contra las mujeres sigue en aumento, sin que las acciones y medidas implementadas demuestren su efectividad en la realidad. Al mismo tiempo, se sostiene que existe una alarmante percepción de violencia y una disminución en la efectividad de las políticas implementadas por el Gobierno del Estado de Cuenca, las cuales se consideran inconsistentes con las realidades estructurales de la sociedad asamblearia cuencana.

Como antecedentes Internacionales Vázquez (2018), realicé una investigación para determinar si ocurría violencia doméstica entre las mujeres que participaban en el programa Sultepec, México. Se llevó un estudio de diseño transaccional con enfoque descriptivo. Utilizó la Escala de Evaluación del Tipo y Fase de la Agresión de Género (EETFVG) para recopilar información de una muestra de 100 mujeres, con edades comprendidas entre 18 y 68 años. Según las estadísticas, el 43% de las

mujeres encuestadas afirmaron no experimentar violencia doméstica, mientras que el 38% reportó haber sufrido violencia psicológica. Además, el 17% reveló haber sido víctima de agresión física y psicológica, y solamente el 2% informó haber sufrido agresión física. Se puede concluir que el 67% de las mujeres presencian violencia intrafamiliar.

A nivel internacional, Garrido (2018) en su tesis: Consecuencias de la violencia doméstica: Muestreo de la ansiedad, la salud mental, el apoyo social percibido, la autoestima y la sensación de control de los usuarios del Centro de mujeres Estación Central como parte del título de psicología de la Universidad de Chile, diseño descriptivo. El objetivo del estudio fue examinar Las diferencias y niveles de ansiedad, autoestima y salud mental entre las mujeres que participaron en el estudio dependieron de la edad, el estado civil, el nivel educativo y el tipo de actividad. Descubrieron que las mujeres que todavía estaban en una relación con el perpetrador tenían Las tasas de ansiedad y depresión son más altas que en mujeres separadas o divorciadas.

A nivel nacional, Nakasaki (2018), En la práctica jurídica del país, Se culpan falsamente, se acusan o se asumen sin pruebas hechos subjetivos que constituyen violaciones a la ley. En este caso se vulnera la presunción de inocencia. El autor considera que el sistema judicial viola la presunción de inocencia, especialmente en los casos de violencia psíquica, cuando no existe pruebas suficientes para calificar al acusado como agresor.

A nivel nacional Hernández (2019), al mencionar que la violencia psicológica abarca más que solo los celos, se hace referencia a la restricción de visitar a dos grupos particulares: familiares y amigos. Estos grupos pueden desempeñar un papel crucial como red de apoyo y prevención dentro del contexto de la violencia.

A nivel nacional, Echegaray (2018), en el objetivo general de su tesis manifiesta: La razón por la que las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 no logran prevenir el feminicidio no se debe únicamente a la falta de eficacia. Esta tesis destaca que existen diversos factores que contribuyen a la ineficacia de tales medidas, como la

escasez de recursos en la Policía y la falta de comunicación por parte de la víctima en relación a nuevos actos de violencia.

A nivel nacional, Uchuya (2019), en el objetivo general de su tesis manifiesta: evidenciar y evaluar la importancia de la experiencia en casos de violencia familiar. Se enfatiza la importancia de que los fiscales consideren las pruebas forenses como prueba de daño físico en casos de violencia doméstica y se alienta a los jueces de derecho de familia a tener en cuenta esta evaluación al presentar una declaración para garantizar la presunción de inocencia del investigado. A nivel nacional, San Martín (2020), la presunción de inocencia es exclusivo del investigado según la constitución política del Perú, y debe ser respetado en todo momento durante el proceso penal. De acuerdo con el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal del 2004, solo se puede considerar culpable a una persona cuando exista suficiente evidencia incriminatoria, la cual debe ser obtenida de acuerdo con las leyes y la constitución.

A nivel local en Piura, Palacios (2020), en el objetivo general de su tesis señala: El objetivo es investigar la relación entre las medidas de protección y la agresión familiar en los juzgados de Piura. La tesis demuestra principalmente que las medidas implementadas no son efectivas en la lucha contra la agresión familiar, ya que no cumplen con lo establecido en la Ley N° 30364. A nivel local en Sullana, Espinoza (2022) sostiene La presunción de inocencia forma parte de la estructura tripartita de los procesos penales. Los acusados de un delito tienen derecho a presumir su inocencia, la carga de la prueba de culpabilidad recae en el fiscal, y el fiscal debe asumir la carga de la prueba.

A nivel Local en Paita, Bazala (2020) sostiene que La presunción de inocencia es un derecho, un principio según el cual el acusado no puede acusarse a priori de responsabilidad o culpabilidad por la comisión de un determinado delito.

A nivel local en Piura, Seminario (2022) Del mismo modo, La presunción constitucional de inocencia en su contenido principal no es una declaración normativa, sino más bien una regla, o una regla de predicción

de conducta, que prohíbe determinar el efecto de la pena o sanción penal hasta que el delincuente sea definitivamente condenado. una decisión que debe ser estrictamente observada durante todo el proceso.

A nivel local, en Chimbote, Aranda (2019) llevó a cabo la tesis, "Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena para el delito de violencia familiar, en la corte del Santa – 2018" como requisito para obtener el grado de maestro en derecho penal y procesal penal en la Universidad César Vallejo. El objetivo de este estudio fue determinar si las penas por lesiones leves son proporcionadas en los casos de violencia doméstica. El diseño de su estudio fue completo y abarcó todos los aspectos necesarios para la investigación. En este estudio se llegó a la conclusión de que las resoluciones mencionadas anteriormente no aplican el principio de proporcionalidad a la pena, ya que su mención es sólo formal. La Teorías del diseño fenomenológico, Soto (2019) se trata de un estudio cuyo propósito es describir y comprender los fenómenos tanto desde la perspectiva individual de cada sujeto, como desde la perspectiva colectivamente construida que contribuye subjetivamente a su experiencia. Además, se esfuerza por dar cuenta de las razones detrás de diferentes aspectos del comportamiento.

Esta teoría se relaciona directamente con mi investigación porque los participantes comparten sus puntos de vista a través de sus experiencias durante el proceso de litigación.

La Teorías del diseño narrativo, Guzmán (2019) El investigador recopila información sobre las vidas y vivencias de individuos específicos con el fin de describirlas y analizarlas.

Esta teoría colinda con mi investigación en tal sentido que recolecto datos sobre las experiencias de cada participante para poder analizarlas.

La Definición de la Primera Categoría, "Presunción de Inocencia"; Ibañez (2019) El tratamiento del acusado en el juicio nos establece que el acusado debe ser tratado como inocente sin tomar ninguna medida que afecte ese estatus hasta que el juez lo declare culpable de los delitos que se le imputan

Ibañez (2019) Las reglas probatorias que deben seguirse en un proceso para determinar cuando una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa, lo cual significa que el Juez sólo podrá condenar al imputado cuando la acusación ha sido demostrada más allá de toda duda razonable.

La Definición de la Primera Categoría, “Presunción de Inocencia”; Ibañez (2019) El tratamiento del acusado en el juicio nos establece que el acusado debe ser tratado como inocente sin tomar ninguna medida que afecte ese estatus hasta que el juez lo declare culpable de los delitos que se le imputan

Ibañez (2019) En los tribunales, las reglas sobre evidencia establecen que una persona sólo puede ser condenada si los cargos en su contra se prueban más allá de toda duda razonable. Esto significa que el juez sólo puede condenar si existen pruebas convincentes.

La definición de la Primera Sub Categoría, “Garantías Fundamental del Procesado”, San Martín (2020) Se establecen las garantías constitucionales de la justicia penal como límites y alcances de la justicia penal; Por ello, es sumamente importante conocerlos y adaptarlos a las exigencias de la sociedad moderna. De hecho, todo sistema de procedimiento penal reconoce dos bloques de garantías procesales: las generales y las específicas. Los primeros derechos incluyen el derecho a la presunción de inocencia, la protección de la jurisdicción efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso legal. Estos últimos incluyen garantías específicas sobre el proceso de justicia penal, como el motivo para dictar sentencia, el juez, la diversidad de casos, la prohibición de dictar sentencia de violación, el ne bis en procesos civiles, el conocimiento previo de las acusaciones penales y prohibición condicional. confinamiento solitario, inmunidad, cargos constitucionales.

La definición de la Segunda Sub Categoría, “Limitación del Ius Puig (2020) El principio de Estado de Derecho impone el postulado de un sometimiento de la potestad punitiva al Derecho, esto conducirá a limitaciones derivadas del principio legalidad, la idea del Estado Social pretende legitimar la función preventiva en la medida necesaria para

proteger a la sociedad. Esto ya contiene una serie de limitaciones en torno al requisito de necesidad social para la intervención contra el crimen; Finalmente, el concepto de Estado democrático implica, en la medida de lo posible, poner el derecho penal al servicio de la ciudadanía, lo que puede verse como la fuente de algunas de las restricciones actuales en materia de respeto a principios como la dignidad humana y igualdad, así como la participación de la gente.

La definición de la Segunda Categoría, “Agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”; Muñoz (2020) Dice que se trata de un delito complejo, de difícil comprensión debido a la riqueza lingüística de términos, que buscan integrar diferentes significados, no necesariamente originados en el ámbito criminal, sino también médico, económico, psicológico, jurídico y otros, derivados principalmente de la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019), definió a este delito como Es un acto delictivo cometido por deber, obediencia, comprensión o dominación con la con la intención de causar la muerte, daño, sufrimiento físico o sexual a una de las partes o a una persona del grupo familiar.

La definición de la Primera Sub Categoría, “Violencia Física”; Benavente (2019) Es un acto o conducta que daña a la integridad física o la salud, incluyendo el abuso negligente, el abandono, la privación de necesidades básicas, causa o es probable que cause daño físico, independientemente del tiempo necesario para la recuperación.

Definición de la Segunda Sub Categoría, “Violencia psicológica”; Diaz (2020) es un acto destinado controlar o aislar a una persona contra su voluntad, humillándola, avergonzándola, insultándola, estigmatizándola o estereotipándola, independientemente del tiempo necesario para su recuperación.

II. METODOLOGÍA

En este trabajo, desarrollado como parte de nuestro objetivo de obtener la licenciatura en Derecho, iniciamos un análisis que incluyó las siguientes recomendaciones metodológicas, centrándonos en la investigación cualitativa, que describiremos a continuación.

2.1 Tipo y diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación:

En la investigación es Básica-descriptiva. Para el autor Hernandez (2020) este tipo de investigación, se caracteriza por aplicar los conocimientos aprendidos; también tiene como objetivo investigar y crear nuevos conocimientos después de realizar y coordinar la práctica basada en la investigación. Realizado a través de un estudio cualitativo, teniendo en cuenta la ocurrencia de agresión contra las mujeres en diferentes sectores, el Estado quiere proteger los derechos inalienables de las mujeres víctimas de violencia brindando salvaguardas a partir del desarrollo e implementación de la Prevención y Eliminación de la Violencia. Ley, que garantiza los derechos inalienables de las víctimas de la violencia en violación de sus derechos constitucionalmente protegidos, la defensa y la presunción de inocencia, vulnerando los derechos de los agresores que puedan pertenecer a un determinado grupo. (Hernández, 2020)

3.1.2 Diseño de la investigación:

Se encuentra parte de un diseño cualitativo, analizar contenido del derecho a la protección judicial, categorías definidas por características, conceptos, variables y casos de transgredir del derecho a la protección judicial y presunción de inocencia en casos violentos sobre mujeres, perpetradores, y también miramos en detalle la necesidad de proteger a posibles atacantes. (Hernández, 2019)

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Mejía (2019) la categorización es un proceso en el que el contenido de una investigación cualitativa, registrado en documentos de campo, se divide en unidades temáticas creando las ideas principales del tema de investigación.

Este proyecto de investigación estableció categorías y sub categorías:

Categoría 1: La presunción de inocencia.

Ibañez (2019) El tratamiento del acusado en el juicio nos establece que el acusado debe ser tratado como inocente sin tomar ninguna medida que afecte ese estatus hasta que el juez lo declare culpable de los delitos que se le imputan. **(Ver anexo 1 Matriz de categorización apriorística).**

Primera Sub Categoría: Garantía fundamental del procesado.

San Martín (2020) Se establecen las garantías constitucionales de la justicia penal como límites y alcances de la justicia penal; Por ello, es sumamente importante conocerlos y adaptarlos a las exigencias de la sociedad moderna. De hecho, todo sistema de procedimiento penal reconoce dos bloques de garantías procesales: las generales y las específicas. Los primeros derechos incluyen el derecho a la presunción de inocencia, la protección de la jurisdicción efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso legal. Estos últimos incluyen garantías específicas sobre el proceso de justicia penal, como el motivo para dictar sentencia, el juez, la diversidad de casos, la prohibición de dictar sentencia de violación, el ne bis en procesos civiles, el conocimiento previo de las acusaciones penales y prohibición condicional. confinamiento solitario, inmunidad, cargos constitucionales.

Segunda Sub Categoría: Limitación del Ius Puniendi.

Puig (2020) El principio de Estado de Derecho impone el postulado de un sometimiento de la potestad punitiva al Derecho, esto conducirá a limitaciones derivadas del principio legalidad, la idea del Estado Social pretende legitimar la función preventiva en la medida necesaria para proteger a la sociedad. Esto ya contiene una serie de limitaciones en torno al requisito de necesidad social para la intervención contra el crimen; Finalmente, el concepto de Estado democrático implica, en la medida de lo posible, poner el derecho penal al servicio de la ciudadanía, lo que puede verse como la fuente de algunas de las restricciones actuales en materia de respeto a principios como la dignidad humana y igualdad, así como la participación de la gente.

Categoría 2: Agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Muñoz (2020) Dice que se trata de un delito complejo, de difícil comprensión debido a la riqueza lingüística de términos, que buscan integrar diferentes significados, no necesariamente originados en el ámbito criminal, sino también médico, económico, psicológico, jurídico y otros, derivados principalmente de la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019), definió a este delito como Es un acto delictivo cometido por deber, obediencia, comprensión o dominación con la con la intención de causar la muerte, daño, sufrimiento físico o sexual a una de las partes o a una persona del grupo familiar. **(Ver anexo 1 Matriz de categorización apriorística).**

Primera Sub Categoría: Agresión Física

Benavente (2019) Es un acto o conducta que daña a la integridad física o la salud, incluyendo el abuso negligente, el

abandono, la privación de necesidades básicas, causa o es probable que cause daño físico, independientemente del tiempo necesario para la recuperación.

Segunda Sub Categoría: Agresión Psicológica

Díaz (2020) es un acto destinado controlar o aislar a una persona contra su voluntad, humillándola, avergonzándola, insultándola, estigmatizándola o estereotipándola, independientemente del tiempo necesario para su recuperación.

3.3 Escenario estudio

Consiste en el lugar que se les aplica una guía de entrevista para la recolección de datos; llegando a ser muy amplia al ir recopilando todo, para que se pueda descubrir ciertos conflictos, que se tiene caracterizada la dinámica subyacente al objeto de investigación. Progresivamente ir focalizando lo recolectado hacia una información mucho más específica. En la presente tesis (Quintana, 2019).

Es así que, mi escenario de estudio de investigación se encuentra ubicado en Estudios Jurídicos de la Provincia de Sullana.

3.4 Participantes

Al realizar una investigación exhaustiva, busco expertos que tengan conocimientos sobre el tema que se investiga y que sean la verdadera fuente de la información que busco.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2020) señala que los escenarios de participantes para permitir la generalización de resultados y el establecimiento de parámetros; Asimismo, el tipo de muestra que utilizaré en este estudio será una muestra aleatoria improbable en la que utilizaré sujetos disponibles.

Los participantes de mi estudio son 9 Abogados Litigantes especializados en Derecho Penal y una Asistente Fiscal en la Provincia de Sullana, quien me brindó información sobre sus conocimientos para obtener una opinión que fortaleciera esta investigación.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica realizada en el trabajo será la entrevista de la presente investigación. (Arnao, 2018)

El instrumento que se tomara es la Guía de Entrevista, el cual tendrá como contenido 7 ítem, todas ellas con relación a mi objetivo general y mis dos objetivos específicos, esta guía de entrevista Inicialmente será revisado y aprobado por tres profesores de derecho expertos en la materia, luego se realizará un análisis de datos que nos permita profundizar en nuestro tema de investigación, incluye puntos clave sobre a dónde se quiere llegar o qué obtener de los cuales los entrevistados participen. en la encuesta. La presentación de la entrevista se hace de manera formal para darle al interlocutor la oportunidad de desarrollar y exponer sus ideas (Salazar, 2018) **(Ver anexo N°02 Guía de entrevista)**

Después de la entrevista, se procederá a validación de los instrumentos

Tabla 1. Tabla de validación de la guía de entrevista dirigida a 9 abogados penalistas y un asistente fiscal en la Provincia de Sullana.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (Entrevista)		
Datos Generales	Cargo	Calificación
Grimaldo Saturdino Chong Vásquez	Especialista en temas de Investigación Grado Doctor.	Muy Bueno

Dayro Lugo Denis	Especializado en temas de investigación	Muy Bueno
José Arquímedes Fernández Vásquez	Especializado en temas de investigación	Muy Bueno

Como se indica en la tabla, la entrevista será valiosa porque cumple con los requisitos aplicables, considerar elementos como presentación, objetividad, oportunidad, intencionalidad, consistencia, método y relevancia.

3.6 Procedimiento

La tesis Se llevará a cabo mediante guía de entrevista y podrá realizarse uno a uno con los participantes para permitir una comunicación fluida y dinámica con el interlocutor. Además, si el participante acepta que se grabe la entrevista, ésta será grabada de tal forma que pueda ser transcrita posteriormente; También analicé las categorías y subcategorías, lo que me permitió desarrollar los objetivos de este proyecto. El desarrollo de las herramientas a utilizar se hace en base a un método exploratorio, en este caso un método cualitativo, por lo que las herramientas adecuadas son las guías de entrevista, con el propósito de extraer información en base a categorías y subcategorías previamente separadas. La herramienta fue evaluada por un consultor proporcionado por la Universidad Cesar Vallejo. Las herramientas desarrolladas se aplicaron a 10 abogados especializado en Derecho Penal en la Provincia de Sullana a través de pautas de entrevista personalizadas utilizando las herramientas técnicas adecuadas para simplificar las respuestas a las preguntas de la guía de entrevista.

3.7 Rigor Científico

Rodriguez (2020), en un determinado proyecto de investigación evaluará la aplicación de los métodos que se utilizarán para obtener los datos obtenidos. Por lo tanto, en la investigación

cualitativa, el rigor impregna cada parte de la investigación desde el momento en que comienza con la elección de las preguntas hasta la elección de las técnicas o métodos y herramientas que se utilizarán para recopilar datos. que el tema en cuestión y el enfoque de la investigación deben entenderse claramente y relacionarse con lo expresado por el participante o entrevistado, basado en la confiabilidad y el valor de cada una de sus respuestas.

Hernández, (2019) en lo cualitativo debe tener como elementos los siguientes: El primer elemento de dependencia se refiere a una alta fiabilidad, detalles precisos, con una herramienta clara para recopilar datos y recopilar datos; La segunda fiabilidad del factor o la máxima confiabilidad es una comprensión completa de los problemas de investigación y dada por un investigador relacionado con el conocimiento y la experiencia humana. Responder; Transferir como un tercer elemento, lo que significa que el investigador será responsable de determinar la igualdad entre el escenario de investigación y otros escenarios; Y finalmente, el cuarto factor de confirmación está relacionado con la confiabilidad de los principios principales de otros investigadores. Es necesario indicar que el rigor científico es muy importante y donde los tres elementos deben trabajar juntos para evitar una investigación incompleta debido a errores, ausencias, violaciones u omisiones de cualquiera de los elementos antes descritos.

De la fuente (2020) decir que estas son las habilidades de investigación del investigador cuando existe un problema, un proceso y un diseño para resolver un problema específico utilizando fórmulas y conceptos específicos, adecuados al método o proceso que se utiliza.

3.8 Métodos de análisis de datos

porque la información recabada ha sido analizada e interpretada revisando doctrina, jurisprudencia y estándares internacionales con el fin de analizar transgresiones al principio de presunción de inocencia en marca social interpuestas por los medios de comunicación.

Según, Guillen (2019), el término hermenéutico proviene del griego hermeneuein que significa “interpretar”, lo conceptualiza de la siguiente manera, es un método de leer, clasificar información, interpretar y analizar según las necesidades de la investigación, organizando diversa información a través de la reflexión crítica.

3.9 Aspectos éticos

Toda la información utilizada en el presente estudio fue redactada por el investigador de forma original e inequívoca; consistente con los criterios establecidos en las pautas para el desarrollo de una investigación de grado, de acuerdo con las normas APA, y con énfasis en la confiabilidad de las fuentes para lograr el objetivo. De manera similar, el consentimiento de los encuestados para un análisis abierto de sus respuestas en este estudio se incluyó en las herramientas de recopilación de datos. Además, esto se hace utilizando el proceso anti plagio de Turnitin para evitar la duplicación de otros trabajos de investigación respetando los derechos de autor de los autores antes mencionados.

Respecto a la dimensión Principio de Proporcionalidad, es un principio general, incluye muchos conceptos especializados (aunque relacionados). El concepto de proporcionalidad se utiliza como criterio de igualdad/justicia para garantizar la equidad en cualquier proceso de interpretación de la ley, especialmente en relación con el derecho constitucional, como método de legalidad para reconocer, acomodar y equilibrar

adecuadamente las limitaciones impuestas por medidas correctivas específicas. principios. medida (Taquia, 2018).

Principio de razonabilidad de acuerdo con Cotrina (2019), Principalmente como indicaciones, que requieren una conexión entre varias reglas generales, preservando la individualidad del caso particular; el segundo punto es la dirección que requiere que el marco legislativo corresponda a dicho mundo, y el tercer punto es la dirección que requiere que se mantengan ambas relaciones de equivalencia entre cantidades.

El Principio de la Debida Diligencia, el Estado aplica de inmediato las medidas políticas, prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de agresiones contra las mujeres y del grupo familiar, debería haber sanciones apropiadas para las agencias que no cumplan con este principio. (Ley N° 30364)

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Presentación de los entrevistados

Tabla 1

Caracterización de participantes

Entrevistados	Caracterización
P: 1 Albújar Chunga César Augusto	Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal.
P: 2 Castro Viera Pedro Manuel	Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal.
P: 3 Vera Celi Hender Antonny	Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal.
P: 4 Castro Viera Karlos Andy	Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal.
P: 5 Villalobos Zevallos Gerson Jair	Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal.
P: 6 Quintana Ibarra José Luis	Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal.
P: 7 Escobar Vera Jamima Jamilet	Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal.
P: 8 Purizaca Urbina Emmanuel	Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal.
P: 9 Chong Vásquez Grimaldo	Doctor en Derecho Penal.
P: 10 Albújar Chulle César Raúl	Abogado Litigante Especializado en Derecho Penal.

4.2 Resultados de las entrevistas

En el desarrollo de nuestro trabajo de investigación se utilizó una guía de entrevista, aplicados a 9 Abogados Litigantes especializados en Derecho Penal y una Asistente Fiscal en la Provincia de Sullana, siendo así, los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 son abogados litigantes especializados en Derecho Penal de la Provincia de Sullana, mientras que el entrevistado 7 es asistente fiscal en la Provincia de Sullana; concerniente a nuestro objetivo general sobre Determinar si se vulnera la presunción de inocencia en el delito de Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, se planteó 7 preguntas, a partir de las respuestas recibidas de los encuestados, se han elaborado las siguientes tablas:

TABLA 1: Opinión respecto la presunción de inocencia en la legislación penal es considerado derecho o principio.

PREGUNTA 1: ¿A su juicio, la presunción de inocencia según la legislación penal actual es asumida como un derecho o principio o ambas?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Es un principio jurídico que ampara a las personas que no tienen que demostrar su inocencia en los cargos que se le puede imputar, pues la Ley los presume inocentes y que en todo caso su responsabilidad penal debe probarse o acreditarse en un debido proceso.	De acuerdo a mi conocimiento, se trata de un derecho, debido a que se encuentra intrínsecamente ligado a la persona, de igual manera, a través de una interpretación, la presunción de inocencia se contempla en la constitución.	La presunción de inocencia es un derecho constitucional que le pertenece a cada ciudadano que está siendo investigado por un hecho delictivo.	Actualmente existe presunción de inocencia respecto de la autorización o análisis de los operadores, lo expresan como un Derecho, sin embargo, ello causa una corriente jurídica que se debata, que debe aplicarse como un principio.	Este es un derecho fundamental expresado en nuestra constitución política peruana, como una garantía constitucional, así como una garantía genérica que se explica en la legislación penal.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
El derecho a la presunción de inocencia es uno de los derechos básico construidos en el derecho tanto en su vertiente en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo. Sin embargo, en la	Este es un principio porque está en el sistema político del Estado y la presunción de inocencia es también un principio de la función judicial y para eso hay que tener nosotros las	Este principio está plasmado en la constitución política del Perú y por lo tanto es también un principio de la función judicial.	Según nuestra legislación actual y en relación al ordenamiento Jurídico vigente, la presunción de inocencia se establece como un principio fundamental del derecho penal, y	Es considerado un principio, porque el derecho es lo que una persona adquiere desde que nace, en cambio el principio es lo que se basa para que no sea transgredido tal derecho.

<p>realidad, en ciertos casos se viola la presunción de inocencia, en la actualidad va mejorando, pero no es suficiente. Si un ciudadano está siendo investigada por haber cometido un delito, ya tiene un aura de culpa a su alrededor, y si su caso se publica en la prensa, si no quiere quedar expuesto, tendrá que demostrar su inocencia, el estigma de ser acusado de un delito.</p>	<p>debidamente grandes procesales, una actividad mínima probatoria para que pueda responsabilizarse a una persona para llegar a una sentencia condenatoria.</p>		<p>que todo investigado goza durante un proceso judicial, hasta que una resolución judicial establezca lo contrario, sin embargo, ya muchos jueces han optado por denominar esto como un derecho fundamental que todo investigado debe tener, por eso mi persona acoge la postura de poder denominar a la presunción de inocencia es un principio básico del proceso penal y un derecho fundamental del imputado.</p>	
<p>Respecto a este tema, los resultados fueron los siguientes: el 50% de los encuestados cree que la presunción de inocencia es un derecho primordial consagrado en la Constitución Política, mientras que el otro 50% declara que se trataría de un principio que ampara a las personas, pues la Ley los presume inocentes hasta que se demuestre lo contrario.</p>				

TABLA 2: Opinión respecto a la detención inmediata del supuesto agresor en los delitos de violencia contra la mujer.

PREGUNTA 2: ¿Qué opina sobre la detención inmediata del supuesto agresor, cuando solo se tuvo en cuenta la declaración de la agraviada en los delitos de violencia contra la mujer?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Que es un exceso en la Ley, obviamente que la Ley presume que la víctima en este tipo de delito está diciendo la verdad y que es necesario protegerla, sin embargo, esto no ocurre en todos los casos, por lo que es mal usado por algunas personas, considero que debe haber otros indicios además de la declaración de la agraviada, los mismos que deben ser de sospecha grave y no solo con la declaración de la supuesta agraviada.	La detención en casos de agresión física, se trata de una medida adecuada, ya que no se vulnera ningún derecho, se actúa conforme lo indica la constitución y la norma penal ante hechos de flagrancia delictiva.	La detención inmediata si bien se da en flagrancia, desde mi óptica es idónea, para determinar si es de gravedad los presuntos daños y de ser así, realizar las diligencia urgentes e inaplazables.	La norma procesal en ese aspecto es muy severa, sin embargo, al tratarse de una noticia criminal y una supuesta flagrancia, se debe acatar la detención con el afán de indagar mayores elementos periféricos que corroboren o no el hecho denunciado.	Se vulnerará la presunción de inocencia.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
Los miembros de la Policía Nacional del Perú, al ir ante el	Si estoy de acuerdo sobre la detención	Que solo debe ser para efectos de detención del	La detención del presunto agresor se realiza en un	Existe la flagrancia delictiva, y para estas acciones

<p>llamado de una presunta violencia física y psíquica, deberán realizar un análisis y valoración de la situación que encuentran para detener inmediatamente al agresor si existen signos de agresión física. Si se trata simplemente de un supuesto ataque psicológico, cuyo daño la policía no puede estimar, habrá que esperar a los resultados de las pruebas psicológicas antes de poder realizar un arresto. No se puede negar que obtener los resultados de una evaluación psicológica previa a la sentencia en la escena del crimen es casi imposible; Sin embargo, nuestros afiliados al</p>	<p>inmediata que se le da al agresor porque cuando ya la agraviada pone de conocimiento un presunto hecho delictivo, la autoridad tiene que inmediato actuar, bueno en ese caso la autoridad que es el policía quien detiene, no va ver si es responsable o no es responsable, lo que si sabes es que existe una presunción de un delito y por ende hay que detenerlo, siempre y cuando dentro, legalmente para llegar a cabo las diligencias o investigaciones, no quiere decir que con esto vamos a responsabilizarlo penalmente sino para realizar una investigación.</p>	<p>agresor y cuando ya se tenga ambos, empieza a fluir el proceso deberá darse la corroboración que se necesita.</p>	<p>contexto de una supuesta agresión en contra de la mujer, y se dictan medidas para contrarrestar esa supuesta agresión y una de ellas es la detención del procesado; sin embargo , se tiene que tener en cuenta que a veces no se comprueba la responsabilidad de la lesión por parte del investigado, y aun así, se dictan medidas en su contra, por eso, mi persona considera que se necesitan hacer más actos investigativos para que se pueda determinar recién una culpabilidad fiable y determinante por parte del presunto agresor.</p>	<p>debe de actuarse de manera inmediata, la aprensión de las 48 horas es idónea para poder recabar pruebas ya que si no se hace puede que estas se contaminen.</p>
---	--	--	--	--

Policía Nacional del Perú, no pueden ignorar lo establecido en el Manual de Procedimientos emitido por la misma organización.				
---	--	--	--	--

Se tuvo el siguiente resultado, se puede notar una cierta discrepancia, puesto a que algunos de ellos apuntan sí se llegaría a vulnerar la presunción de inocencia sin haberse recabado más elementos de convicción, sin embargo, otros entrevistados señalan que, al tratarse de flagrancia delictiva, debe de actuarse de manera inmediata, la aprensión de las 48 horas es idónea para poder recabar pruebas necesarias.

TABLA 3: Opinión respecto si se requiere certificado médico que acredite la agresión.

PREGUNTA 3: ¿Cree usted que es necesario solo el certificado médico legal para acreditar la agresión pese que el denunciado niega los hechos que se le imputa?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Considero que depende el momento, por ejemplo, para una medida de protección, si sería suficiente, pero para sustentar la condena resulta necesario actuar otras pruebas que corrobore lo	El solo certificado médico legal, no es suficiente para socavar la presunción de inocencia, se necesitan pruebas más serias para vincular al acusado con la verdad, hay que recordar que el	No, la pericia psicológica es fundamental, donde se determina si la presunta agraviada tiene alguna afectación psicológica o en todo caso se estaría mintiendo de los supuestos	Para el suscrito ello no debe ser necesario, ya que el certificado no es un elemento típico del delito, sino solo un elemento de prueba, debiendo recopilarse o aunarse mayores indicios que coadyuven a integrar	No, si tiene que examinar el perito, así como también actuar todas las pruebas en dicho juzgamiento, con la finalidad de poder llevar en conjunto las pruebas.

indicado en el Centro Médico Legal.	certificado solo acredita la cesión, no quien la acuso.	hechos denunciados.	si se cometió o no el hecho delictivo.	
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
En caso de violencia doméstica en forma de violencia física, el certificado médico legal emitido por el Instituto Médico Legal, Esto por sí solo no es suficiente para demostrar que este tipo de violencia realmente ocurrió. Es cierto que un certificado médico puede confirmar la ocurrencia de una lesión corporal, por ejemplo, pero además de acreditar la lesión, es necesario establecer quién la causó; Por lo tanto, es importante determinar si las lesiones infligidas a la presunta víctima fueron.	No solo necesario el certificado médico legal para acreditar una agresión, si es importante en una agresión física, también sería una prueba idónea pero tiene este que ir corroborado también de otros elementos que deben mayor fuerza, porque los investigados, los denunciados siempre niegan los hechos, en la mayoría de los casos, mayormente no existe una persona en la cual acepte, si va existir pero no en todos los casos, uno de un montón, entonces	No, se debe hacer un análisis general de todos los medios probatorios y se tenga una mejor resolución.	El tema del certificado del médico legista, solo se avoca a determinar una agresión, mas no determina la responsabilidad de por parte del presunto agresor, es por eso, que se tiene que determinar por parte del titular de la acción penal, establecer más actos de investigación, para que se pueda determinar quién es el verdadero responsable de esa agresión cometida.	El tema de la RML es para verificar las lesiones físicas, aunque en ocasiones no se realizar de forma exhaustiva, en cuanto a la corroboración de las lesiones, tienen que coincidir con las demás pruebas, como el peritaje psicológico y la denuncia.

	pese que el denunciado niegue los hechos y existe un certificado médico legal va valer pero siempre y cuando se corrobore con otros elementos.			
--	--	--	--	--

Se tuvo el siguiente resultado, con relación a esta interrogante, 9 de los entrevistados no están de acuerdo con que el certificado médico legal sea suficiente para acreditar la imputación, puesto a que se requiere de una investigación exhaustiva en donde se reúnan todas las pruebas que acrediten lo denunciado. Mientras que 1 de ellos refiere que, para una medida de protección, si sería suficiente, pero para sustentar la condena resulta necesario actuar otras pruebas que corrobore lo indicado en el Centro Médico Legal.

TABLA 4: Opinión respecto si es que han conocido algún caso de que la agraviada ha dado una falsa declaración.

PREGUNTA 4: Desde su experiencia profesional, ¿Ha conocido algún caso en que la agraviada ha realizado una falsa declaración dentro de una denuncia de un proceso de violencia contra la mujer?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Mas de un caso y por ello es necesario el examen médico legista para que explique las lesiones que obran en el Certificado Médico Legal pues en algunos casos	Si, esto conlleva a que en el interrogatorio llevado en el plenario se contradiga en su versión de los hechos, siendo incongruente y conllevado a que la imputación del Ministerio Publico también se vea	Si, muchas veces las mujeres, realizan la denuncia, por violencia por daños psicológicos, mientras que en la	Si, en tal caso el fiscal tuvo que retirar acusación diciendo, nos encontramos en la etapa de juzgamiento, remitiendo el juzgado	Si, he conocido casos de esa magnitud, existen hechos ficticios, declaración preparados, denuncias sobre hechos ficticios, con la única finalidad de perjudicar al denunciado, por ejemplo, en casos de algún patrimonio para alejar al

son auto inferidas o sean causados en un contexto diferente al de violencia familiar.	afectado, por ende, se dictó la absolución.	pericia psicológica se determina que dicha persona estaba mintiendo.	copias a fiscalía para que le apertura investigación por falsedad juicio y falsedad ideológica.	denunciado, sobre las medidas de protección.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
En particular, la negación de lado de la agraviada de la hechos reportada sobre el presunto agresor en materia de violencia contra las mujeres, se desprende que las autoridades deben analizar y evaluar esta negación desde una perspectiva de género, considerando el contexto en el que se encuentran las víctimas y reconociendo una fenomenología específica, la	Si porque en algunas oportunidades se a dado el caso de que llega la, posterior a la denuncia, posterior a las diligencias policiales que se hacen ya a nivel de fiscalía, llegan las agraviadas, suelen decir que no fue así, como denunció, no fue así como narro los hechos a nivel policial en la denuncia, sino que de repente ella estaba molesta, ella estaba celosa pero no fue lo que ella quería decir sino que lo dijo en un momento de cólera, entonces entiendo que ella a	Si en la casuística suele pasar en tanto se dado por la existencia de celos, rencor, odio, venganza que puede existir, ser parte de la víctima hacia el agresor.	Efectivamente, es un tema muy recurrente dentro de nuestra sociedad, sin desmeritar estadísticas sobre violencia contra la mujer, que son altas, se tiene que tener en cuenta que en muchas ocasiones se desvirtúa la sindicación por parte de la presunta	La violencia no es sólo física sino también psicológica, patrimonial y económica y en algunas ocasiones, tienen a engañar con el factor psicológico, para poder lograr un propósito que en algunos casos es la tenencia de menores y medidas de protección que permiten el alejamiento.

<p>agresión contra las mujeres, caracterizado por la dependencia psicológica en la que se encuentra la víctima, hacia su agresor en la medida en que, después de denunciar los hechos violentos, pueda abstenerse de cometerlos o justificarlos como resultado de coacciones del propio agresor, de su familia o provocadas por lo social u laboral. Por lo tanto, el juez de familia debe utilizar esto como herramienta legal, analizar la validez de dicho testimonio de retracción, los estándares establecidos por el Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116 emitido por la Corte</p>	<p>nivel policial o en la denuncia que se hizo, mintió respecto de un suceso hecho de violencia.</p>		<p>víctima hacia con el presunto agresor, esto por un tema de odio o alguna rencilla familiar o sentimental.</p>	
--	--	--	--	--

<p>Suprema de la República, para determinar si la nueva declaración es resultado de la coacción personal. Si existen pruebas circunstanciales de que la víctima fue obligada a abandonar la denuncia, El juez de familia debe rechazar su valor probatorio y recomendar medidas necesarias y razonables para asegurar que la víctima viva una vida libre de violencia.</p>				
<p>Al respecto, se tuvo como resultado, El 100% de los entrevistados refieren que han presenciado un caso donde la víctima se ha retractado de los hechos denunciados, varios de ellos manifiestan que fue por celos, odio y resentimiento, mientras que otros señalan que con el afán de lograr la tenencia de sus menores hijos o medidas de protección; así mismo, uno de ellos manifiesta que un caso particular se remitió copias a fiscalía para apertura investigación contra la supuesta agraviada por falsedad en juicio o falsedad ideológica. Es preciso señalar que Para analizar la procedencia de la referida retractación, el juez deberá analizar los estándares establecidos en el Acuerdo Pleno 1-2011/CJ-116 emitido por la Corte Suprema de la República, para determinar si la nueva declaración es un producto o no. por compulsión personal, si existen indicios de que la agravia fue obligada a abandonar la denuncia, el juez de familia debe rechazar su valor probatorio y recomendar medidas necesarias y razonables para asegurar que la víctima viva una vida libre de violencia.</p>				

TABLA 5: Opinión respecto si la detención inmediata vulnera la presunción de inocencia.

PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la detención inmediata del presunto autor vulnera el principio de presunción de inocencia?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Depende de cada caso, pues cuando hay signos evidentes de violencia si corresponde, de lo cual se dejará constancia de estas evidencias y si solo existe una sindicación no habrá necesidad.	No, como lo indique, la detención ante flagrancia delictiva no vulnera la presunción de inocencia.	Si, debido a que en muchos casos las detenciones se dan sin obtener suficientes medios de prueba.	No, ya que, en tal instancia preliminar, se recaban indicios relevantes y todo se maneja bajo presunciones.	Si, porque no hay suficientes pruebas.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
En este sentido, la presentación de los detenidos en flagrancia significa una vulneración del derecho a la presunción de inocencia, ya que en muchos casos estas personas son acusadas, lo que genera estigma e incluso problemas	Considero que mientras que la detención se dé, de manera legal, no vulneraría la presunción de inocencia, es para ver responsabilidad del autor de un hecho, si es que se detiene por estar	No, considero que solo se debe dar para una toma de declaración y posterior corroboración.	Desde mi perspectiva, efectivamente se vulnera la presunción de inocencia, toda vez y a pesar que no se ha comprobado la culpabilidad del investigado, recae sobre él, una detención injusta y	Por lo general sólo se hace la detención cuando existen lesiones físicas, si existen indicios de lesiones no vulneraría tal principio.

familiares, profesionales y otros, aunque aún no hay un veredicto sobre sus crímenes. Por lo tanto, durante todo el juicio se debe presumir la inocencia del detenido hasta que se establezca su responsabilidad en la sentencia.	presuntamente inmerso en un delito no.		no acordé al ordenamiento Jurídico.	
---	--	--	-------------------------------------	--

Al respecto, se tuvo como resultado, cinco de los entrevistados indican que no se vulneraría la presunción de inocencia, solo es para recabar indicios que corroboren los hechos imputados materia de denuncia, mientras que cuatro de los entrevistados refieren que sí se estaría vulnerando al ser expuesto, porque en muchos casos estas personas son acusadas, lo que genera estigma e incluso problemas familiares, profesionales y de otro tipo, aunque todavía no hay un veredicto que los declare culpables. Uno de los entrevistados refiere que cuando hay signos evidentes de violencia si corresponde la detención, de lo cual se dejará constancia de estas evidencias y si solo existe una sindicación no habrá necesidad.

TABLA 6: Opinión respecto si considera que las denuncias y procesos se vulnera la presunción de inocencia.

PREGUNTA 6: Desde su punto vista, ¿Cree usted que en las denuncias y procesos en los delitos contra Violencia contra la mujer, se vulnera la presunción de inocencia?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
No siempre, por ello se debe actuar con objetividad a fin de evitar abuso.	En cierta medida si, debido a que el Ministerio Publico tiende a sobre criminalizar este	No, porque la responsabilidad del investigado y/o acusado se ve después de	No, ya que, durante las investigaciones o diferentes etapas, siempre	Si porque genera una detención, perjudicando al ciudadano, y siendo vulnerado la presunción de inocencia.

	delito lo cual conlleva a acusaciones directas sin una imputación concreta, produciendo un desmerito social a la parte acusada.	haberse actuado las medidas de prueba en un juicio con las garantías correspondiente.	se trata de no atentar la vulneración a la presunción de inocencia.	
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
Por lo tanto, a nivel procesal, la función de identificar los hechos delictivos (su existencia y tipicidad) y el presunto autor es de igual importancia, como lo es proteger los derechos en beneficio del imputado y respetar plenamente su inocencia. hasta que se dicte el veredicto final. Esto incluye mantener la dignidad del acusado en cualquier investigación o proceso penal, y	No creo que se vulnere la presunción de inocencia en el sentido de que, mientras existan elementos los cuales corroboren que la persona víctima, si haya sido agredida en el contexto de agresión contra la mujer, no se vulneraria la presunción de inocencia, se vulneraria siempre y cuando no existan los suficientes elementos para corroborarlo y no	En algunos casos si por la forma de investigación utilizando violencia, afectando contra la dignidad de las personas.	Si no se realiza respetando las garantías procesales y constitucionales, se tiene entonces que se estaría transgrediendo la presunción de inocencia.	Si existen indicios de violencia física no se vulnera, pero si no existe indicios o estos se contradicen con las demás pruebas pues existiría una clara vulneración.

garantizar que esto sea consistente con el tratamiento concurrente de la víctima, por ejemplo, evitando convertirse en víctimas secundarias de acuerdo con los requisitos legales para su protección y tratamiento.	existiendo se haya responsable al presunto agresor ahí si se vulneraria.			
---	--	--	--	--

Se llegó al siguiente resultado, De lo recabado se tiene que, cuatro de los entrevistados señalan que NO, puesto a que se debe actuar con objetividad a fin de evitar abuso, mientras que cuatro de ellos señalan que SÍ en algunos casos ya que el Ministerio Público tiende a sobre criminalizar este delito con acusaciones sin imputación concreta produciendo un desmérito social a la parte acusada. Uno de ellos señala que si existen indicios y estos se corroboran no se vulnera, pero en caso haya indicios contradictorios sí se vulneraría. Otro de los entrevistados recomienda se lleve a cabo una correcta investigación, en donde tanto policías, fiscales y jueces trabajen de acuerdo a Ley.

TABLA 7: Opinión respecto si es que está de acuerdo que se dicten medidas de protección sin haber aperturado una investigación.

PREGUNTA 7: Desde su punto ¿Está de acuerdo que se dicte medidas de protección sin haberse aperturado una exhaustiva investigación que acredite la responsabilidad del presunto autor?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
No es necesario una exhaustiva investigación, pero si debe exigirse indicios serios que ameriten la	El dictado de medidas de protección, por algunos jueces, resulta desproporcional,	No, bien es cierto que el Juzgado de Familia brinda las medidas de protección, las investigaciones en	No, ya que las medidas de protección a nivel del Juzgado de familia, son cautelares y su	No estoy de acuerdo, porque ese es uno de los puntos desventajosos que perjudica al

necesidad de dichas medidas de protección.	no obstante, si hay magistrados que evalúan los elementos recabados por la policía, lo cual permite que las medidas no se dicten.	muchos casos son archivadas, lo que causa no sólo un daño económico sino también moral a los investigados.	análisis corresponde a los primeros recaudos policiales, lo cual no deberían darse, ya que no se tiene pleno conocimiento sobre los lineamientos procesales penales en una adecuada investigación, que no debido darse con conducción del Ministerio Publico.	denunciado, toda vez que el denunciante interpone denuncia con la finalidad de que le brinden medidas de protección, por ejemplo, se dan en casos por algún interés de una gerencia o patrimonio.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
No estoy de acuerdo; en razón de qué en el procedimiento específico para el dictado de medidas de protección en procesos preventivos, realizado por los jueces de familia en un juicio, implica la emisión de documentos competentes por parte de autoridades estatales, por lo	Si, ahí no comparto, porque mayormente la medidas de protección no se hacen mayor investigación que la policial sino en algunos casos a veces se ha dictado medias de protección incluso sin tener un certificado médico o una pericia psicológica y en esos casos sí, no debería dictarse	No estoy de acuerdo, siempre se debe tener en cuenta el derecho a la defensa.	Totalmente de acuerdo, las medidas implican una restricción severa al desarrolló de la persona y a su derecho ambulatorio, y sin haberse probado previamente la culpabilidad del investigado.	No estoy de acuerdo porque se tendría que evaluar al presunto agresor y verificar tales hechos por las pruebas preliminares.

<p>que el dictado de medidas de protección sin la presencia del imputado afectará el debido proceso cuando Los filtros a prueba La fase de prevención sigue siendo insuficiente.</p>	<p>medidas de protección que suceden en algunos casos, no dictan cuando las personas, las presuntas agraviadas, no pasan las pericias respectivas, no dictan medidas de protección pero en algunos casos si, pese que no se encuentran un certificado médico o una pericia psicológica, si se ha dictado medidas de protección y ahí si discrepo. del presunto autor? no debería porque no se ha hecho una investigación a fondo, donde exista alguna pericia para poder corroborar que específicamente la persona si ha sido agredida y que</p>			
--	--	--	--	--

	esta también haya sido agredida por la persona que se está Investigando.			
Se tuvo como resultado, El 100% de los abogados entrevistados manifiestan que no están de acuerdo, puesto a que debe exigirse indicios serios que ameriten la necesidad de dichas medidas de protección.				

4.3 DISCUSIÓN

Este estudio se basa en los resultados obtenidos de las entrevistas a los participantes, categorizados, subcategorizados y coadyuvados con los objetivos.

En la categoría 1 “presunción de inocencia”; se estableció según los participantes, “se vulnera la presunción de inocencia cuando se considera agresor a quien denuncia violencia física y psicológica”. señala Aquino (2021) quien concluye que La presunción de inocencia sólo se viola cuando la evaluación del presupuesto de la prisión preventiva no se realiza utilizando criterios uniformes y consistentes; En este sentido, esta conclusión implica concluir que sin el paso mínimo de prueba para brindar defensas, se estaría violando la presunción de inocencia.

Rojas (2018) concluyó que una persona está siendo acosada o investigada y un periodista lo denuncia en su medio, hazle preguntas como: ¿Te arrepientes? ¿O por qué lo mataste? Se viola la presunción de inocencia; En este sentido, es claro que una persona con condición de imputado no puede ser considerada agresor.

De la misma forma Pacheco (2019) Se afirma que la presentación pública de una persona detenida, que viola la presunción de inocencia, se considera una negativa práctica porque provoca discriminación y degradación de la dignidad de los ciudadanos reprimidos. En relación con lo anterior, cabe aclarar que la catalogación o identificación en decisiones judiciales de personas identificadas como “agresores” afectará el principio de presunción de inocencia.

En cuanto a la sub categoría N°1 “Garantías fundamental del procesado”, se estableció mediante los participantes que afecta las categorías fundamentales del procesado, ya que no se lleva una exhaustiva investigación por parte del supuesto agresor; en ese sentido señala (Antonio Torres del Moral, 2020) Las garantías procesales pueden considerarse como medidas o herramientas procesales proporcionadas por el ordenamiento jurídico, especialmente la constitución, garantizar la eficacia de la ley y garantizar la aplicación efectiva de los derechos fundamentales.

En cuanto a la sub categoría N° 2 “Limitación del Ius Puniendi”, señala (Dolores Fernández Rodríguez, 2020) En la hora actual, no parece viable la propuesta

“abolicionista” en Derecho Penal; en efecto, sólo de utópica se puede prever la posibilidad de abandonar este instrumento de control social oficial destinado a prevenir y reprimir los ataques más intransigentes a los derechos que permiten a los ciudadanos vivir en paz, porque existe el riesgo de que sea reemplazado por cualquier otro sistema. , es aún peor, entre otras cosas porque significa menos garantías para los ciudadanos debido a la falta de formalización, que hoy es la base de todo derecho penal

En cuanto a la categoría N° 2 “Agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, señala la Ley 30364 (2015) cualquier acto o conducta que tenga como resultado la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o mental como resultado de su condición, de forma pública o privada.

En cuanto a la Sub categoría N° 1 “Agresión Física”, señala. (NCAVP, 2020) Usar intencionalmente fuerza o violencia contra otra persona, por ejemplo, golpearla con un puño u objeto (algunas entidades incluso combinan agresión física y violencia en un delito, que se define como agresión física). Según este enfoque, la “agresión intencional” es una acción destinada a causar daño.

En cuanto a la Sub categoría N° 2 “Agresión Psicológico”, señala (Giovani Martin Díaz Gerversi, 2020) La violencia psicológica Se define como las acciones de cualquier familiar o amigo cercano que influyen sistemáticamente en el menor a nivel cognitivo, emocional y social. Esta violencia muchas veces se manifiesta a través de insultos, humillaciones, abandonos, aislamiento, etc. Las consecuencias de esto pueden provocar problemas graves de salud mental como el trastorno de estrés postraumático, depresión grave y el riesgo de convertirse en un posible abusador más adelante en la vida.

En ese sentido Reyna (2018) concluye que el Ministerio Público deberá realizar un examen médico legal para determinar el daño psicológico y en este sentido se registrará el daño o agresión.

Palacios (2022) concluye que los informes psicológicos demuestran la violencia psicológica en el Callao. Esta evidencia le permitiendo al juez analizar y comprender mejor el caso y presentar una defensa; Por lo tanto, para acreditar o defenderse de una agresión psicológica se debe realizar un examen o informe

psicológico a la presunta víctima, tras el cual se debe formular la defensa. Es importante señalar que una evaluación de riesgo no es suficiente para cuestionar la presunción de inocencia, una opinión psicológica por sí sola no es suficiente y los criterios establecidos en la Ley N° 30364 son necesarios implementar medidas de protección.

De lo anterior se desprende claramente que los resultados obtenidos de los participantes en la entrevista están relacionados con los objetivos del estudio.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA: se llegó a la conclusión la presunción de inocencia se viola cuando una persona es condenada únicamente por sospecha, con poca o ninguna prueba; cuando el acusado sea declarado culpable; y cuando sea condenado sobre la base de pruebas obtenidas o creadas ilegalmente, con violación de derechos fundamentales o sin garantías constitucionales o legales, o cuando la imposición de consecuencias jurídicas que afecten a derechos fundamentales sean consecuencia de hechos no verificados.

SEGUNDA: llegue a la conclusión que si, porque la ficha de valoración de riesgo, no está acorde con la problemática social de violencia familiar inclusive vulnera en algunos aspectos el principio de revictimización en este caso de la víctima así como al momento de ser evaluada la ponderación que efectúa el juzgado, al adoptar medidas de protección, no se encuentran debidamente justificadas e inclusive el efectivo policial que interviene en tal diligencia no se encuentra preparado para tal acto policial.

TERCERO: llegue a la conclusión que si es fundamental porque con ello al ser un sub principio fundamental del debido proceso conlleva que el funcionario encargado, debe evaluar correctamente cada acto procesal que efectúa con la finalidad que la carga probatoria enerve de forma fehaciente de la presunción de inocencia.

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA: A los jueces de familia se recomienda seguir estrictamente el debido proceso respetando los derechos fundamentales del investigado, los cuales no se deberían ver vulnerados, puesto que al verse existir una controversia entre pruebas y la confesión de la agraviada, conllevando a que se le acuse injustamente.

SEGUNDA: A los fiscales y jueces actuar con objetividad e imparcialidad, debiéndose tomar en cuenta todas las pruebas presentadas para corroborar la responsabilidad del acusado.

TERCERA: Los jueces de familia, se recomienda que efectúa una debida motivación en las resoluciones que dictan las medidas de protección porque esto vienen siendo motivaciones aparentes, se da en merito a las resoluciones analizadas del Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Familia.

Referencias Bibliográficas

Aguirre. (2019). *Presunción de Inocencia en el Distrito de Lesiones por Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020*. Ayacucho.

Albújar, C. (2023).

Alvarado , B. (2020).

Arnao. (2016). *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, 2017*. Huancayo : Universidad Continental .

Arnold . (2019).

Azucena Delgado , A. (2021). *¿En qué medida el principio de no revictimización aplicable en los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar colisiona con el principio de presunción constitucional de inocencia?* Lima-Perú: Pasión del Derecho.

Balboa. (2020). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia Contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020*. Ayacucho.

Bolaños. (2019).

Campbell. (2018).

Celis. (2017). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia Contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho* . Ayacucho.

Cerón. (2021).

Contreras. (2020).

- Córdova. (2018). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020*. Ayacucho.
- Daza, V. (2020). *El debate de la presunción de inocencia en casos de violencia de género*. Colombia.
- Del Aguila Solano. (2020).
- Diaz. (2018).
- Diaz Diaz, R. (2005).
- Diaz, M. (2018). *Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género*. Chile: Ius et Praxis.
- Ferri Garófalo, M. (2019). *Prisión Preventiva y presunción de inocencia* . Lima.
- Gálvez. (2018). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* . Perú: Reglamento de la Ley 30364.
- García Falconi, R. (2020). *Aplicación de medidas de protección en delito de violencia psicológica y afectación del principio de inocencia en el cantón alausi, período 2017-2018*. Ambato-Ecuador.
- Garrido . (2019). *Análisis del derecho a la presunción de inocencia en las medidas de protección vistos en los casos del Cuarto Juzgado de Familia de la Ciudad de Huancayo 2017*. Huancayo.
- Granados Coa, R. (2020). *¿En qué medida el principio de no revictimización aplicable en los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar colisiona con el principio de presunción constitucional de inocencia?* Lima-Perú: Pasión del Derecho.
- Hernández. (2020).
- Hernández. (2020). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia Contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020*. Lima, Perú .
- Huamán Damas, F. (2017). *Análisis del Derecho a la Presunción de Inocencia en las Medidas de Protección Vistos en los casos del Cuarto Juzgado de Familia de la Ciudad de Huancayo 2017*. Huancayo.

Ibarra Olguin. (2021). *Violencia Familiar* . México.

Kamada , L. (2020). *¿Requiem para la presunción de inocencia en los delitos cometidos en contextos de violencia de género?*
Argentina : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos .

Landazábal. (2020). *Presunción de inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020*. Ayacucho, Perú.

Lora Peralta. (2023).

Martin , D. (2018). Chile.

Martín Diz, F. (2018). *Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género* . Talca-Chile: Ius et Praxis.

Ministerio Publico . (2022).

Monrey. (2020). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia Contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho* . Ayacucho.

Mora. (2020). *El conflicto entre los criterios de valoración probatoria y la construcción de un proceso penal con perspectiva de género*. Perú: Revista del Poder Judicial.

Papalia. (2018).

Peinado, M. (2018). *El debate de la presunción de inocencia en casos de violencia de género*. Colombia.

Pérez de la Ossa, A. (2016). *La presunción de inocencia en los delitos de violencia de Género*. España, Madrid: Jurídica Sepin.

Pérez Mnrique , R. (2022). *Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Angulo Losada vs Bolivia*. Bolivia.

Pueblo . (2022).

Rea Vidal. (2019).

Rodriguez. (2021).

Salas. (2020).

Salazar. (2016). *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo 2017*. Huancayo: Universidad Continental.

Salazar. (2016). *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, 2017*. Huancayo .

San Martin . (2023).

Sánchez. (2020). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia Contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho* . Ayacucho.

Toledo Maguina . (2022).

Torres Araya, M. (2021). *El no otorgamiento de medidas de protección y el riesgo en la continuación de los actos de violencia familiar*. Trujillo-Perú.

Torres Huaman. (2022).

Valladares . (2019). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia Contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho*. Ayacucho.

Valladares. (2020). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia Contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho*. Ayacucho.

Vasquez Calle , J. (2021). *El derecho a la defensa y la presunción de inocencia en los casos de violencia contra la mujer* . Ecuador.

Venegas. (2018). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020*. Lima.

Vincencio. (2020). *Presunción de Inocencia en el Delito de Lesiones por Violencia contra la Mujer en el Distrito de Ayacucho 2020*. Lima.

ANEXOSANEXO N° 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Problema General	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub Categorías	Ideas principales	Instrumentos
¿De qué manera las medidas de protección dictadas en el marco de la Ley N° 30364 resguardan el derecho de la presunción de inocencia de los presuntos agresores?	Presunción de inocencia	Ibañez (2019) El tratamiento del acusado en el juicio nos establece que el acusado debe ser tratado como inocente sin tomar ninguna medida que afecte ese estatus hasta que el juez lo declare culpable de los delitos que se le imputan.	Se encuentra sustentado en el artículo 2, como derecho fundamental de las personas.	Garantía fundamental del procesado.	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de libertad. • Seguridad ante la persecución delictiva. • Vinculación con derechos fundamentales. 	Guía de entrevista
Objetivo General				Limitación del <i>ius Puniendi</i> .		

<p>Determinar si se vulnera la presunción de inocencia en el delito de Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p>		<p>Ibañez (2019) Las reglas probatorias que deben seguirse en un proceso para determinar cuando una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa, lo cual significa que el Juez sólo podrá condenar al imputado cuando la acusación ha sido demostrada más allá de toda duda razonable.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Ejercicio del poder punitivo. • Respeto a los derechos fundamentales. • Restricción del ius puniendi arbitrario. 	
<p>Objetivos Específicos</p> <p>Analizar si se transgrede el principio de razonabilidad y proporcionalidad en la aplicación</p>	<p>Agresiones en contra de las mujeres e</p>	<p>Muñoz (2020) se trata de un delito complejo, de difícil comprensión debido a la riqueza lingüística de términos, que buscan integrar</p>	<p>Se encuentra regulado en el artículo 122-B del Código Penal peruano, donde se delimita la conducta</p>	<p>Agresiones físicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercicio desproporcional de la fuerza física. • Ejercicio de violencia desmedida. • Uso de golpes empleados contra las féminas o integrantes familiares. 	<p>Guía de entrevista</p>

<p>de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364.</p>	<p>integrantes del grupo familiar</p>	<p>diferentes significados, no necesariamente originados en el ámbito criminal, sino también médico, económico, psicológico, jurídico y otros, derivados principalmente de la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”.</p>	<p>delictiva y la pena a imponerse ante su comisión.</p>			
<p>Analizar si el Principio de debida diligencia es fundamental para la protección del</p>		<p>Diaz (2020) es un acto destinado controlar o aislar a una persona contra su voluntad, humillándola,</p>		<p>Agresiones Psicológicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia emocional. • Ejercicio de agresiones verbales. • Violencia que produce un menoscabo emocional 	<p>Guía de entrevista</p>

derecho de la presunción de inocencia en el otorgamiento de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364.		avergonzándola, insultándola, estigmatizándola o estereotipándola, independientemente del tiempo necesario para su recuperación.				
---	--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 02: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A ABOGADOS CON ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL CONOCEDORES DE LA VULNERACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SULLANA

Objetivo:

Analizar la opinión de los abogados especializados en Derecho Penal sobre la vulneración de la presunción de inocencia en el delito de Agresiones en contra de las mujeres.

Consigna: Esta guía de entrevista tiene como finalidad conocer la opinión de cada abogado con especialidad en derecho penal, tiene respecto a la vulneración de la presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Sullana.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Apellido y Nombre:

Grado Académico:

Centro de trabajo:

Años de experiencia en su profesión:

El cuestionario tiene siete preguntas que deberá responder de acuerdo a su criterio personal.

1.- ¿A su juicio, la presunción de inocencia según la legislación penal actual es asumida como un derecho o principio o ambas?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué opina sobre la detención inmediata del supuesto agresor, cuando solo se tuvo en cuenta la declaración de la agraviada en los delitos de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que es necesario solo el certificado médico legal para acreditar la agresión pese que el denunciado niega los hechos que se le imputa?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- Desde su experiencia profesional, ¿Ha conocido algún caso en que la agraviada ha realizado una falsa declaración dentro de una denuncia de un proceso de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted que la detención inmediata del presunto autor vulnera el principio de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- Desde su punto vista, ¿Cree usted que en las denuncias y procesos en los delitos contra Violencia contra la mujer, se vulnera la presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....

7.- Desde su punto ¿Está de acuerdo que se dicte medidas de protección sin haberse aperturado una exhaustiva investigación que acredite la responsabilidad del presunto autor?

.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Anexo 03: Constancias y fichas de validación del instrumento

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Dr. Grimaldo Saturdino Chong Vásquez**, con **DNI N.º 02839471**, **Doctor** en Derecho, con N.º de Colegiatura 0377, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario en la ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en la ciudad de Piura Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "**La presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Sullana 2021-2022**".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

DOCTOR : Grimaldo Saturdino Chong Vásquez.

DNI : 02839471.

ESPECIALIDAD : Doctor en Derecho.

E-MAIL : gchongv.12@gmail.com



TÍTULO: “La presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Sullana 2021-2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista dirigida abogados en materia penal de la Provincia de Sullana.

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				Observaciones
		0 – 20				21 – 40				41 – 60				61 – 80				81 – 100				
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado.														X							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.														X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación.															X						
4. Organización	Existe una organización															X						

9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación.															X							
----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

Sullana, 10 de diciembre del 2023.
 Dr. Grimaldo Saturdino Chong Vásquez.
 DNI: 02839471.
 Especialidad: Doctor en Derecho
 E-mail: gchongv.12@gmail.com



Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando.

Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Graduado	Grado o Título	Institución	Solicitar Corrección
CHONG VASQUEZ, GRIMALDO SATURNINO DNI 02839471	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 28/05/2010 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DEPIURA PERU	
CHONG VASQUEZ, GRIMALDO SATURDINO DNI 02839471	MAESTRO EN DERECHO CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 24/07/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU	
CHONG VASQUEZ, GRIMALDO SATURDINO DNI 02839471	LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA EN LA ESPECIALIDAD DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES Fecha de diploma: 05/12/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DESAN PEDRO PERU	
CHONG VASQUEZ, GRIMALDO SATURDINO DNI 02839471	ABOGADO Fecha de diploma: 14/09/1990 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA PERU	
CHONG VASQUEZ, GRIMALDO SATURDINO DNI 02839471	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 05/07/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA DESAN PEDRO PERU	
CHONG VASQUEZ, GRIMALDO SATURDINO DNI 02839471	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 17/06/1990 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA PERU	

<p>CHONG VASQUEZ, GRIMALDO SATURDINO DNI 02839471</p>	<p>DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</p> <p>Fecha de diploma: 23/05/2014</p> <p>Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***)</p> <p>Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEPIURA <i>PERU</i></p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 02: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A ABOGADOS CON ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL CONOCEDORES DE LA VULNERACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SULLANA

Objetivo:

Analizar la opinión de los abogados especializados en Derecho Penal sobre la vulneración de la presunción de inocencia en el delito de Agresiones en contra de las mujeres.

Consigna: Esta guía de entrevista tiene como finalidad conocer la opinión de cada abogado con especialidad en derecho penal, tiene respecto a la vulneración de la presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Sullana.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Apellido y Nombre:

Grado Académico:

Centro de trabajo:

Años de experiencia en su profesión:

El cuestionario tiene siete preguntas que deberá responder de acuerdo a su criterio personal.

1.- ¿A su juicio, la presunción de inocencia según la legislación penal actual es asumida como un derecho o principio o ambas?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué opina sobre la detención inmediata del supuesto agresor, cuando solo se tuvo en cuenta la declaración de la agraviada en los delitos de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que es necesario solo el certificado médico legal para acreditar la agresión pese que el denunciado niega los hechos que se le imputa?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- Desde su experiencia profesional, ¿Ha conocido algún caso en que la agraviada ha realizado una falsa declaración dentro de una denuncia de un proceso de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted que la detención inmediata del presunto autor vulnera el principio de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- Desde su punto vista, ¿Cree usted que en las denuncias y procesos en los delitos contra Violencia contra la mujer, se vulnera la presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....

7.- Desde su punto ¿Está de acuerdo que se dicte medidas de protección sin haberse aperturado una exhaustiva investigación que acredite la responsabilidad del presunto autor?

.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Constancias y ficha de validación

Yo, **Dr. Dayron Lugo Denis**, con Carné de Extranjería N.º 001911323, **Doctor** en Derecho, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario de tiempo completo en la **ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**, especializado en temas de investigación.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "**La presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Sullana 2021-2022**".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

DOCTOR : Dayro Lugo Denis

CARNÉ DE EXTRANJERIA : 001911323

ESPECIALIDAD : Especializado en temas de investigación

E-MAIL : dlugod@ucvvirtual.edu.pe.



TÍTULO: “La presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Sullana 2021-2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				Observaciones
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	
		0	5	0	5	0	5	0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado.														X							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas														X							

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación.																															
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación.																															
8.Coherencia	Tiene coherencia entre los componentes del																															



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 4622-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 31 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0004357-2018 presentado el día 16 de mayo de 2018 por don **DAYRON LUGO DENIS**, quien identificado con PASAPORTE N° I600448 solicita el reconocimiento de su **Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas** de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la **Comisión Nacional de Grados Científicos - Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez"** procedente de la **REPÚBLICA DE CUBA** que dio origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, el artículo 15° numeral 15.9° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 51° literal f, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...);"

Que, el análisis del Expediente N° 0004357-2018 ha dado origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Cuba a partir del 23 de marzo de 1977;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de (...) y otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos(...)"

Expediente: 0004357-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.
El presente documento es suscrito mediante firma mecánica, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad cubana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, mediante documento de fecha 29 de enero de 2016, el Secretario de la Comisión Nacional de Grados y Títulos Científicos, indica que la Comisión Nacional de Grados Científicos designa las instituciones autorizadas a dirigir el proceso de formación de nuevos doctores en cada especialidad, asimismo, otorga los grados científicos y expide los títulos correspondientes;

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para el reconocimiento de su grado académico extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 30 de mayo de 2018, el Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas otorgado por la Comisión Nacional de Grados Científicos - Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez", procedente de la REPÚBLICA DE CUBA a don DAYRON LUGO DENIS, identificado con PASAPORTE N° I600448, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y comuníquese.



MARCO CASTAÑEDA VINES
JEFE

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Expediente: 0004357-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

El presente documento es suscrito mediante firma mecánica, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.



ANEXO N° 02: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A ABOGADOS CON ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL CONOCEDORES DE LA VULNERACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SULLANA

Objetivo:

Analizar la opinión de los abogados especializados en Derecho Penal sobre la vulneración de la presunción de inocencia en el delito de Agresiones en contra de las mujeres.

Consigna: Esta guía de entrevista tiene como finalidad conocer la opinión de cada abogado con especialidad en derecho penal, tiene respecto a la vulneración de la presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Sullana.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Apellido y Nombre:

Grado Académico:

Centro de trabajo:

Años de experiencia en su profesión:

El cuestionario tiene siete preguntas que deberá responder de acuerdo a su criterio personal.

1.- ¿A su juicio, la presunción de inocencia según la legislación penal actual es asumida como un derecho o principio o ambas?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué opina sobre la detención inmediata del supuesto agresor, cuando solo se tuvo en cuenta la declaración de la agraviada en los delitos de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que es necesario solo el certificado médico legal para acreditar la agresión pese que el denunciado niega los hechos que se le imputa?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- Desde su experiencia profesional, ¿Ha conocido algún caso en que la agraviada ha realizado una falsa declaración dentro de una denuncia de un proceso de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted que la detención inmediata del presunto autor vulnera el principio de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- Desde su punto vista, ¿Cree usted que en las denuncias y procesos en los delitos contra Violencia contra la mujer, se vulnera la presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....

7.- Desde su punto ¿Está de acuerdo que se dicte medidas de protección sin haberse aperturado una exhaustiva investigación que acredite la responsabilidad del presunto autor?

.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Constancias y ficha de validación

Yo, Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez, con DNI N.º 42172205, **Doctor** en Derecho y Ciencia Política, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario de tiempo completo en la **ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, especializado en temas de investigación.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista de la tesis "**La presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Sullana 2021-2022**".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

DOCTOR : José Arquímedes Fernández Vásquez

DNI : 42172205

ESPECIALIDAD : Derecho y Ciencia Política

E-MAIL : jfernandezv@ucvvirtual.edu.pe



TÍTULO: “La presunción de inocencia en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Sullana 2021-2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado.												x									
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.												x									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en												x									

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando.

Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Fecha de diploma: 28/12/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 07/06/2014 Fecha egreso: 13/11/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 31/10/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	ABOGADO Fecha de diploma: 19/12/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL Fecha de diploma: 10/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 17/10/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 31/08/2020 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>